

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN, VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL**  
**VEINTICUATRO (2024).**

El señor **JHON FREDY MORENO AMADO** actuando en causa propia, promueve ACCIÓN DE TUTELA tendiente a que se le garanticen o protejan los derechos fundamentales invocados, presuntamente vulnerados o amenazados por la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO (MOVILIDAD) DE LA DORADA – CALDAS**.

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la ADMISIÓN (Cfr. Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 333 de 2021), lo que efectivamente se ordena.

Sin embargo, un examen de la solicitud de tutela y los anexos, llevan al despacho a decidir, sobre la integración por pasiva a esta acción de tutela del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO INSPECCION TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA DORADA**, Doctor JUAN CARLOS CARDENAS MONTERO; la **DIVISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE LA DORADA** y la **OFICINA DE COBRO COACTIVO** de esta última dependencia, pues se estima que su vinculación procesal es relevante en la decisión de fondo, por aparecen relacionados con el asunto sometido al debate constitucional.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

**R E S U E L V E:**

**1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA**, promovida por el señor **JHON FREDY MORENO AMADO** en contra de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA DORADA – CALDAS** con la integración del contradictorio por pasiva con el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO INSPECCION TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA DORADA**, Doctor JUAN CARLOS CARDENAS MONTERO; la **DIVISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE LA DORADA** y la **OFICINA DE COBRO COACTIVO** de esta última dependencia.

**2.-CORRER** traslado a la accionada original y a los(as) integrados(as) por el término de dos (2) días, mediante la notificación electrónica del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

**3.-REQUERIR** a la accionada original y a los(as) integrados(as) para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rindan informes que se entenderán presentados bajo juramento, Art. 19 del Decreto 2591 de 1991) remitiendo la copia del expediente contravencional completo y del de cobro coactivo en el cual consten todos los antecedentes del asunto que se debaten en la presente tutela (todo lo actuado en relación con el comparendo DOR0080542 referido en la demanda) y formulen un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por la parte actora en la solicitud de tutela.

**4.-ADVERTIR** que, los informes solicitados se considerarán rendidos bajo juramento y que, si se abstiene de rendirlos en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

**5.-VALORAR** como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

REQUERIR al actor, para que, dentro del término de los dos (2) días siguientes, informe por escrito si ha procedido a pagar el monto de la multa impuesta o a realizar acuerdo de pago con la accionada.

**6.- DISPONER** que lo acá resuelto, se notifique a la parte accionante e igualmente a los accionados (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015).

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

